

«Por medio del cual se resuelve la solicitud de variación de estrato formulada por la señora SANDRA BIBIANA HERNANDEZ MELO, contra el Decreto Distrital 291 del 26 de junio de 2013, con radicación 1-2016-49602 del 6 de octubre de 2016»

**EL DIRECTOR DE ESTRATIFICACIÓN DE LA SUBSECRETARIA DE
INFORMACIÓN Y ESTUDIOS ESTRATÉGICOS DE LA SECRETARÍA
DISTRITAL DE PLANEACIÓN DE BOGOTÁ D.C.**

En uso de la facultad otorgada por el artículo 1º de la Resolución 103 de 2007 de la Secretaría Distrital de Planeación, y

CONSIDERANDO:

I. Que el 26 de junio de 2013 el Alcalde Mayor de Bogotá D.C. profirió el Decreto 291, «Por medio del cual se adoptan los resultados de la sexta actualización de la estratificación urbana de Bogotá, D.C., para los inmuebles residenciales de la ciudad», el cual fue publicado en el Registro Distrital de la siguiente manera: «Registro Distrital, Bogotá, Distrito Capital (Colombia) año 47, No. 5149, Pp. 1 – 724 - 2013, julio-2».

II. Que el Decreto Distrital 291 del 26 de junio de 2013 asignó el estrato tres (3) a la manzana 00142986, limitada por las vías CL 48J Sur - CL 49B Sur / TV 6B Bis - KR 11, en la cual se localiza la vivienda, con nomenclatura calle 49B Sur No. 9-56, etapa 1, interior 15, apartamento 503, del barrio Guiparma, de localidad de Rafael Uribe Uribe, de Bogotá D.C.

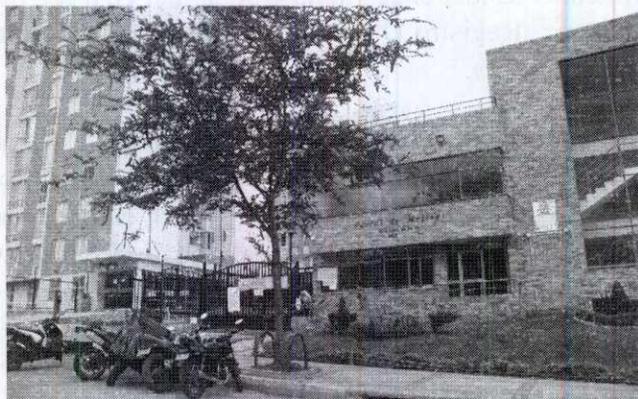
III.- Que el día 6 de octubre de 2016, mediante la radicación 1-2016-49602, la señora SANDRA BIBIANA HERNANDEZ MELO solicitó directamente a esta Dirección revisar la estratificación asignada, mediante el Decreto Distrital 291 del 26 de junio de 2013, al inmueble de uso residencial identificado con el CHIP AAA0219YUZM y con nomenclatura calle 49B Sur No. 9-56, etapa 1, interior 15, apartamento 503, localizado en el barrio Guiparma, de localidad de Rafael Uribe Uribe, de Bogotá, D.C., usando los siguientes términos que se transcriben seguidamente: «La EAAB-GAS subió de estrato 2 a 3 en el sector de Molinos I (...) solo tenemos una vía de acceso, no contamos con buenos hospitales, (...) terreno quebrado, a pocos metros de doña Juana (...)».

IV. Que con el radicado 2-2016-48391, del 25 de octubre de 2016, el director de Estratificación comunicó a la señora SANDRA BIBIANA HERNANDEZ MELO que admitió la reclamación de revisión de estrato del inmueble de uso residencial identificado con el CHIP AAA0219YUZM, localizado en la calle 49B Sur No. 9-56, etapa 1, interior 15, apartamento 503, del barrio Guiparma, de localidad de Rafael Uribe Uribe, que lo fallará dentro del término legal

«Por medio del cual se resuelve la solicitud de variación de estrato formulada por la señora SANDRA BIBIANA HERNANDEZ MELO, contra el Decreto Distrital 291 del 26 de junio de 2013, con radicación 1-2016-49602 del 6 de octubre de 2016»

no mayor de dos (2) meses y, que si no cumple este término, operará el silencio administrativo positivo (Ley 732 de 2002).

V. Que el equipo técnico de la Dirección de Estratificación de la Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos de esta Secretaría, atendiendo la solicitud de revisión del estrato asignado, a la vivienda identificada en los considerandos anteriores, por el Decreto Distrital 291 del 26 de junio de 2013, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley 689 de 2001 y el 6° de la Ley 732 de 2002, literal s del artículo 4° del Decreto Distrital 016 de 2013, y 1° de la Resolución 0103 de 2007, realizó la revisión de las variables base de la estratificación de inmuebles residenciales urbanos de esta ciudad y las confrontó mediante una visita a la manzana 00142986, el día 15 de noviembre de 2016, a partir de las 2:15 p.m.



La inspección de la primera instancia permitió calificar las variables base del estudio de estratificación urbana para la manzana 00142986, que son: presencia de vivienda, vías de acceso,

«Por medio del cual se resuelve la solicitud de variación de estrato formulada por la señora SANDRA BIBIANA HERNANDEZ MELO, contra el Decreto Distrital 291 del 26 de junio de 2013, con radicación 1-2016-49602 del 6 de octubre de 2016»

tamaño del frente, andén, antejardín, garajes, material de las fachadas, material de los techos y zonificación (entorno urbanístico). Lo anterior, conforme con lo definido por la metodología de estratificación urbana para Bogotá D.C., diseñada por el Departamento Nacional de Planeación -DNP- y avalada por el Departamento Nacional de Estadística -DANE-.

El equipo técnico ingresó el formulario levantado en campo en el software de conformación de estratos urbanos para Bogotá, el cual le asignó a la manzana 00142986 estrato tres (3).

RAZONAMIENTOS DEL DIRECTOR DE ESTRATIFICACIÓN

Corresponde a esta instancia decidir la solicitud de revisión del estrato 1-2016-49602 del 6 de octubre de 2016, formulada por la señora SANDRA BIBIANA HERNANDEZ MELO, respecto del estrato asignado a la vivienda con el CHIP AAA0219YUZM, localizada en la calle 49B Sur No. 9-56 etapa 1, interior 15, apartamento 503, del barrio Guiparma, de localidad de Rafael Uribe Uribe, de Bogotá, D.C., por el Decreto Distrital 291 del 26 de junio de 2013, previas las siguientes consideraciones:

1. Procedencia

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6¹ de la Ley 732 de 2002, y la Resolución 103² de 2007 de la Secretaría Distrital de Planeación, el trámite de las reclamaciones por asignación de estrato será conocido por el Director de Estratificación de la Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos.

En este orden de ideas, se procede a resolver la reclamación de revisión del estrato formulada por la señora SANDRA BIBIANA HERNANDEZ MELO, quien afirma obrar en calidad de propietaria actual del inmueble residencial antes mencionado, toda vez que cumple lo preceptuado en el artículo 74 numeral 2º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. e

¹ Artículo 6º. **Reclamaciones individuales.** Toda persona o grupo de personas podrá solicitar a la Alcaldía, en cualquier momento, por escrito, revisión del estrato urbano o rural que le asigne. Los reclamos serán atendidos y resueltos en primera instancia por la respectiva Alcaldía y las apelaciones se surtirán ante el Comité Permanente de Estratificación de su municipio o distrito. En ambos casos y también para mantener actualizadas las estratificaciones, se procederá de acuerdo a la reglamentación que establezca el Departamento Nacional de Planeación atendiendo a las metodologías. La instancia competente deberá resolver el reclamo en un término no superior a dos (2) meses, de lo contrario operará el silencio administrativo positivo.

² Artículo 1º. Delegar en el Director de Estratificación de la Secretaría Distrital de Planeación, la facultad de atender y resolver, en primera instancia, las solicitudes de revisión del estrato urbano o rural, que se formulen con relación a los inmuebles residenciales ubicados en el área del Distrito Capital.

«Por medio del cual se resuelve la solicitud de variación de estrato formulada por la señora SANDRA BIBIANA HERNANDEZ MELO, contra el Decreto Distrital 291 del 26 de junio de 2013, con radicación 1-2016-49602 del 6 de octubre de 2016»

2. Oportunidad

El artículo 6° de la Ley 732 de 2002, no establece término alguno para la presentación de la reclamación por el estrato asignado, a través de Decreto Distrital, por consiguiente, se tiene como presentado oportunamente.

3. Requisitos formales

La reclamación de revisión de estrato se ajusta a lo preceptuado por el artículo 6° de la Ley 732 de 2002, por cuanto se presentó personalmente, por escrito, sustentado con expresión concreta de los motivos de inconformidad, con indicación del nombre y dirección del reclamante.

4. Análisis de los argumentos contenidos en la reclamación.

Que la Dirección de Estratificación de la Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos examinó la información colectada por su equipo técnico, a la luz de la metodología de estratificación urbana para la ciudad capital, para la manzana 00142986, en la cual se localiza el inmueble de uso residencial identificado con el CHIP AAA0219YUZM, localizado en la calle 49B Sur No. 9-56 etapa 1, interior 15, apartamento 503, del barrio Guiparma, de localidad de Rafael Uribe Uribe, de Bogotá, D.C., la cual se muestra a continuación:

Manzana 00142986
FORMULARIO
ESTRATIFICACION SOCIOECONÓMICA URBANA DE BOGOTÁ, D.C. LOCALIDAD 18

I. IDENTIFICACIÓN		10. Croquis de la manzana	III. CONTEXTO URBANÍSTICO										
1 <input type="text" value="0"/> Urbano/Rural	4 <input type="text" value="29"/> Barrio/Subvereda			La manzana pertenece a la zona <input type="text" value="09"/>									
2 <input type="text" value="01"/> Circuito/Término	5 <input type="text" value="86"/> Manzana		V. DATOS DE RECOLECCIÓN										
3 <input type="text" value="4"/> Sector/Vereda			FECHA: <input type="text"/>										
6 Dirección en Terreno	Calles: <input type="text" value="48J sur / 49B SUR"/> Carreras: <input type="text" value="TV 6B BIS / 11"/>		CÓDIGO RECOLECTOR: <input type="text"/>										
7 Nombre del Barrio: <input type="text" value="GUIPARMA"/>			CÓDIGO SUPERVISOR: <input type="text"/>										
8 Nombre del Conjunto: <input type="text" value="PORTAL DE MOLINOS"/>			CÓDIGO DIGITADOR: <input type="text"/>										
9 Código Sectorización: <input type="text" value="001429"/>			Observaciones: <input type="text" value="1-2016-49602"/>										
II. CARACTERÍSTICAS DE LA VIVIENDA Y SU ENTORNO													
PREGUNTAS	RESPUESTAS	Lados de Manzana											
1. En el lado de manzana hay Vivienda con Entrada Principal	<input type="text" value="Sí"/> <input type="text" value="No"/>	Cód	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K
		1				X	X						
		2	X	X	X								

21 NOV. 2016

Continuación de la Resolución No. 1696 De 2016

Pág. No. 5 de 6

«Por medio del cual se resuelve la solicitud de variación de estrato formulada por la señora SANDRA BIBIANA HERNANDEZ MELO, contra el Decreto Distrital 291 del 26 de junio de 2013, con radicación 1-2016-49602 del 6 de octubre de 2016»

2. Vías de Acceso La Calle o la Vía del lado de la Manzana es :	Sendero o camino	1							
	Peatonal	2							
	Vehicular en tierra	3							
	Vehicular en recebo - balasto o gravilla -	4							
	Vehicular en cemento, asfalto o adoquín	5			X	X			
3. Tamaño del frente El tamaño predominante del frente de las Viviendas del Lado de la Manzana es :	Hasta 7 metros	1			X	X			
	Entre más de 7 y 9 metros	2							
	Entre más de 9 y 12 metros	3							
	Más de 12 metros	4							
4. Andén Predominan en el lado de la Manzana viviendas :	Sin Andén	1							
	Con Andén Sin Zona Verde	2			X	X			
	Con Andén con Zona Verde	3							
5. Antejardín Predomina en el lado de la Manzana Viviendas :	Sin Antejardín	1							
	Con Antejardín Pequeño	2			X	X			
	Con Antejardín Mediano	3							
	Con Antejardín Grande	4							
6. Garajes Predominan en el lado de la Manzanas Viviendas	Sin Garaje ni Parqueadero	1					X		
	Con Garaje Cubierto Usado para otros fines	2							
	Con parqueadero o Zona de Parqueo	3			X				
	Con Garaje Adicionado a la Vivienda	4							
	Con Garaje Sencillo que hace parte del diseño Original de la Vivienda	5							
	Con Garajes Dobles o en Sótano	6							
7. Material de las Fachadas Predominan en el lado de la Manzana Viviendas con Fachadas :	En Guadua, Caña, Esterilla, Tablas y Desechos	1							
	Sin cubrir-adobe, bahareque, tapia pisada, placa prefabricada, bloque o ladrillo común	2							
	En Revoque - Pañete o Repello - Sin Pintura	3					X		
	En Revoque - Pañete o Repello - Con Pintura	4			X				
	Con Enchapes, en Ladrillo Pulido o en Madera Fina	5							
8. Material de los Techos Predominan en el lado de la Manzana Viviendas con Techos en :	Desechos, Telas Asfálticas ó Pedazos de Tejas	1							
	Placa de Entrepiso	2							
	Terraza, Azotea o Cubierta Sencilla	3			X	X			
	Lujosa u Ornamental	4							

IV. LISTADO DE VIVIENDAS ATÍPICAS

Tenga en cuenta que una vivienda es ATÍPICA cuando difiere del resto en la manzana por presentar evidente contraste en el tamaño, los materiales, el terminado, el estado de deterioro o conservación.

Lado de Manzana	Dirección	Justificación	Atipicidad (+/-)

Los datos contenidos en este formulario para la manzana 00142986, levantado el día 15 de noviembre de 2016 a partir de las 2:15 p.m., fueron ingresados en el software de conformación de estratos, el cual determinó que el estrato de la manzana es el tres (3).

En consecuencia, se ratificó la asignación de estrato establecida por el Decreto Distrital 291 del 26 de junio de 2013.

En mérito de lo expuesto,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

21 NOV 2016

Continuación de la Resolución No. 1696 De 2016

Pág. No. 6 de 6

«Por medio del cual se resuelve la solicitud de variación de estrato formulada por la señora SANDRA BIBIANA HERNANDEZ MELO, contra el Decreto Distrital 291 del 26 de junio de 2013, con radicación 1-2016-49602 del 6 de octubre de 2016»

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Negar la pretensión formulada en la solicitud de cambio del estrato asignado por el Decreto Distrital 291 del 26 de junio de 2013, a la vivienda con CHIP AAA0219YUZM y nomenclatura calle 49B Sur No. 9-56 etapa 1, interior 15, apartamento 503, del barrio Guiparma, de localidad de Rafael Uribe Uribe, de Bogotá, D.C., por lo tanto, se mantiene la asignación de estrato en tres (3).

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar el contenido de esta decisión a la señora SANDRA BIBIANA HERNANDEZ MELO, identificada con la cédula de ciudadanía 52.542.082, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de apelación, que deberá surtirse ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D.C. (CPESB) dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

ARTÍCULO TERCERO. En firme el presente acto administrativo, enviar el expediente a la Secretaría Técnica del CPESB.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los

21 NOV. 2016

ARIEL ELIÉCER CARRERO MONTAÑEZ
DIRECTOR DE ESTRATIFICACIÓN

Proyectó: Humberto Torres Castaño
Revisó: Jamer Eduardo Bautista González

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**